



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 148-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 07 de diciembre del 2016.

#### **VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 018-2016 de fecha 07 de diciembre del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 232-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al Artículo X de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, señala que: Las políticas de gasto público vinculados a los fines del Estado deben establecer teniendo en cuenta la situación económica - financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficacia, eficiencia, económica y calidad;

Que, mediante Informe N° 232-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que después de realizar la evaluación y efectuado la estimación de proyecciones de mayores ingresos por diversos servicios que brinda la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en el rubro (08) Impuestos Municipales; por lo que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sugiere que en cumplimiento al numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, y el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso"; que representan incrementos en los montos de los ingresos y egresos autorizados en el presupuesto, a fin de atender la demanda de la institución y la población;

Que, mediante Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se deberá incorporar presupuestalmente a través créditos suplementarios por concepto de mayores ingresos y su asignación de dichos recursos;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad,





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley Nº 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Incorporación de Presupuesto a través créditos suplementarios por mayores ingresos, para el cumplimiento de actividades, bajo el siguiente detalle:

| NOMBRE DE LA META                                         | RUBRO      | TOTAL             |
|-----------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| (29) Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros | (08)       | 170,000.00        |
| <b>TOTAL</b>                                              | <b>S/.</b> | <b>170,000.00</b> |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe  
Secretaría General